

RV: RESPUESTA A OFICIO R37973-2023

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 7:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

R37973-23.pdf;

De: Cámara de Comercio de Armenia y del Quindio <camara@camaraarmenia.org.co>**Enviado:** jueves, 15 de junio de 2023 6:42 p. m.**Para:** Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RESPUESTA A OFICIO R37973-2023

Señor(a)

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Juzgado Cuarto De Familia Circuito

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a oficio No. 0329 del 05 de junio de 2023, recibido en esta entidad el 13 de junio de 2023.**Radicado:** 630013110004-2022-00303-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo me permito adjuntar la respuesta emitida por parte de nuestra entidad a su solicitud para los fines pertinentes.

Respetuosamente,



Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional.

No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Cámara de Comercio de Armenia y del Quindio. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 de 2015, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindio, cuyas finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

16/6/2023

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook

Usted puede ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindio, a la dirección de correo electrónico juridico@camaraarmenia.org.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercer.

JU- R37973-2023

Armenia, 15 de junio de 2023

Señor(a)
GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria
Juzgado Cuarto De Familia Circuito
j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a oficio No. 0329 del 05 de junio de 2023, recibido en esta entidad el 13 de junio de 2023.

Radicado: 630013110004-2022-00303-00

Cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia me permito informar que, la medida de embargo del derecho que sobre el establecimiento de comercio denominado “**ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.**”, propiedad del señor **DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.837, no procede toda vez que no se está identificando de manera correcta el establecimiento de comercio, ni su propietario.

Lo anterior obedece a que, el número de matrícula mercantil es el número que se asigna a las personas naturales, personas jurídicas comerciales y a los establecimientos de comercio que son propiedad de estas, siendo uno el número de matrícula del comerciante y otro el de su establecimiento de comercio. Una vez revisado el oficio de la referencia se logra evidenciar que el numero de matricula indicado corresponde a una sociedad comercial y no a un establecimiento de comercio sobre el cual pueda recaer la medida cautelar.

Del mismo modo, no se está indicando el nombre correcto del propietario del establecimiento de comercio sobre el cual recae la medida cautelar.

Adicionalmente, no se está indicando correctamente el nombre del establecimiento de comercio y de acuerdo al control de homonimia realizado por las Cámaras de Comercio, se hace necesario para las inscripciones de medidas cautelares la plena identificación del establecimiento de comercio, toda vez que se puede estar haciendo referencia a un establecimiento de comercio diferente al que se desea afectar con dicha medida.

Por lo anterior, esta Cámara de Comercio se permite indicar que la matrícula del establecimiento de comercio referenciado es la siguiente:

MATRÍCULA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	PROPIETARIO	NIT DEL PROPIETARIO
132109	ALARMAS & SONIDO CAR-AUDIO ARMENIA	ALARMAS & SONIDO CAR AUDIO S.A.S.	901.575.071-9

Una vez el oficio es revisado y tramitado por nuestro funcionario se evidencia que el señor DIEGO MAURICIO ALZATE PANIAGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.733.837, no ostenta la calidad de propietario de algún establecimiento de comercio que se encuentre con matrícula mercantil activa sobre la cual pueda recaer la medida cautelar ordenada por su despacho.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos solicitar se aclare la información del establecimiento de comercio, para proceder con la inscripción del levantamiento de la medida cautelar y dar respuesta a su solicitud.

Cualquier información adicional, con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



MARIA MARGARITA GONZALEZ DELGADO.
Directora Jurídica

Elaboró: Juan Jose Rodriguez Quiñonez